



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 33.

Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital **12 rs.** al mes.
 Fuera de la Capital **14 id. id.**—Núm. suelto **1 y 1/2 id.**

Viernes 22 de Marzo.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
 No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1861.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 77.

Administracion — Seccion 3.ª — Presupuestos.

Encargando á los Ayuntamientos la remision de los presupuestos adicionales al del corriente año, y haciéndoles diferentes observaciones para la práctica de este trabajo.

Próxima la época en que debe comen-zarse por los Ayuntamientos la formacion de los presupuestos adicionales al ordinario aprobado ya para el corriente año, y á pesar de que para la práctica material de este trabajo tienen todos los municipios suficientes instrucciones facilitadas, tanto por la Real orden de 30 de Julio de 1859, como por las diferentes circulares expedidas por este Gobierno de provincia, como quiera que se trata acaso del ramo mas importante de la Administracion,

siempre parecen pocas cuantas aclaraciones se hagan sobre la materia, á fin de facilitar un trabajo que debe llamar seriamente la atencion de todos los Ayuntamientos porque esencialmente de su exactitud depende la marcha desembarazada y regular de todos los asuntos que se rozan con la Administracion local de los pueblos. En este concepto, pues, y al remitir, como por separado lo ejecuto, á cada Ayuntamiento cuatro ejemplares impresos para la formacion de dicho presupuesto, he creído conveniente recordarles:

1.º Que en el mismo deben incluirse las cantidades que por cualquier circunstancia resultasen pendientes de pago en 31 de Diciembre último en que termina el ejercicio del presupuesto del mismo año, y no hayan podido cubrirse en los tres meses de ampliacion, que duran hasta 31 del corriente, segun lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio antes citada.

2.º Las cantidades que con posterioridad se hallen aprobadas por este Gobierno, y las que el Ayuntamiento y mayores contribuyentes estimen de justificada necesidad para cualquiera otros gastos que no estuvieren presupuestados en el ordinario.

3.º y último. La suma prudencial que la corporacion, con igual número de mayores contribuyentes, estime necesaria por pluralidad de votos, para gastos imprevistos, evitándose así otro adicional.

Sabido es que al consignar en el presu-

puesto la relacion de gastos se hace tambien de la de ingresos, y como fácilmente acontecerá que aquellos no estén nivelados con estos, resultando un déficit por consecuencia, los Ayuntamientos propondrán medios legales para cubrirle, debiendo tener presente que entre otros, podrán echar mano del aumento de la quinta parte del importe de los recargos autorizados sobre las contribuciones.

Los Ayuntamientos que tengan nivelados los gastos con los ingresos para todo el corriente año, por contar con productos fijos suficientes, y no tengan resultas del año anterior por cubrir, ni tampoco existencias en caja hasta 31 del corriente, no formarán presupuesto adicional, pero sí unirán á las liquidaciones de que mas adelante me ocuparé, una certification que así lo exprese con la mayor precision y claridad, á fin de elevarla á la Direccion general, como lo previene en su circular de 12 de Marzo del año próximo pasado. Formado que sea el presupuesto, lo examinará y censurará el Ayuntamiento, cuya revision certificará el Secretario de la corporacion al final, remitiéndolo despues á este Gobierno por duplicado, debiendo acompañar á cada ejemplar del mismo una liquidacion de gastos y otra de los ingresos verificados en el año último y formadas en el mes de Abril, para su definitiva aprobacion; tambien acompañarán las certifications de arqueo de 31 de Diciembre y 31 del corriente al cerrarse definitivamente los pagos.

Antes de concluir, creo conveniente asimismo, expresar para mayor inteligencia de dichas corporaciones, y en obviacion de dudas y consultas que harian perder el tiempo, que al formarse las liquidaciones generales con arreglo á los modelos que se insertarán á continuacion, se deben tener en cuenta las observaciones siguientes:

En la 1.ª casilla de la liquidacion de gastos, donde dice: «Créditos autorizados en el presupuesto de 1860,» se fijarán exactamente las cantidades aprobadas en el presupuesto: es decir, que las partidas del presupuesto, y las de esta casilla, no han de diferenciarse en un solo céntimo.

En la 2.ª casilla se fijarán las cantidades que se hayan pagado hasta el 31 de Diciembre último: y en la 3.ª hasta el 31 del corriente.

En la 4.ª casilla lo satisfecho de menos de lo consignado en el presupuesto al cerrarse los pagos; y en la 5.ª las economías que hayan resultado durante el ejercicio del presupuesto.

En la última casilla se cuidará de no comprender mas que las obligaciones devengadas dentro del año próximo pasado que no hayan podido satisfacerse hasta 31 de Marzo corriente, y que deban pasar á la relacion de resultas.

Con la misma exactitud se formarán las liquidaciones de ingresos.

Cáceres 18 de Marzo de 1861.—El Gobernador. — P. O., Sebastian Godino, Secretario.

DISTRITO MUNICIPAL DE

PARTIDO DE

PROVINCIA DE

Liquidacion general de los gastos autorizados á este Ayuntamiento en el presupuesto de 1859, donde se expresa lo pagado por razon de cada crédito hasta 31 de Diciembre en que terminó el ejercicio de dicho presupuesto, y lo satisfecho dentro de los tres meses de ampliacion en que continúa abierta la cuenta hasta 31 de Marzo del año actual, fecha en que quedaron definitivamente cerrados los pagos de los servicios realizados durante el año anterior, **en la cual** se comprenden las **resultas** que han de pasar al presupuesto **adicional** para refundirse en el ordinario del presente año de 1860, ya aprobado.

CAPITULOS	NUMERACION DE LAS PARTIDAS	GASTOS.	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año de 1859.		PAGADO con cargo á los mismos hasta el 31 de Diciembre.		IDEM en el periodo de ampliacion hasta el 31 de Marzo.		SATISFECHO DE MENOS á la fecha en que se cerraron los pagos.		ECONOMÍAS por no haberse invertido el crédito, ó no haber sido necesario el gasto.		OBLIGACIONES pendientes de pago que pasan á la relacion del adicional como Resultas.	
			Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.
Ayuntamiento.	1.ª	Para sueldo de los empleados y profesores facultativos titulares.....												
	2.ª	Material de Oficinas é impresiones, comprendidos los gastos de las cuentas del comun y correo.....												
	3.ª	Suscripciones autorizadas.....												
	4.ª	Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....												
	5.ª	Idem id. de sus efectos y moviliario.....												
	6.ª	Gastos que originan las quintas.....												
	7.ª	Idem las elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Cortes.....												
	8.ª	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas.....												
	9.ª	Gastos de la Comision de evaluacion de la riqueza territorial del distrito, segun su presupuesto especial.....												
	10.ª	(a)												
		Suma.....												

(a) Advertencias. 1.ª La liquidacion del presupuesto de 1859 que ha de practicarse en este modelo, se hará colocando en cada capítulo todas las partidas que hayan sido aprobadas en él siguiendo precisamente el orden y numeracion que aquí se observa.
 2.ª En el caso de que hubiese algun gasto ó partida aprobada en un capítulo que no guarde analogía con el concepto expresado en su epígrafe, se podrá poner manuscrito, pero en términos concisos.
 3.ª Cuando alguna de las partidas impresas y numeradas en un capítulo haya sido aprobada en otro distinto, se conservará donde esté, poniéndola manuscrita en el espacio que al final de cada capítulo queda en blanco.

GASTOS.

PARTIDAS.....	NUMERACION DE LAS PARTIDAS.....	DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS.....	CRÉDITOS autorizados en el presupuesto del año de 1859.		PAGADO con cargo á los mismos hasta el 31 de Diciembre.		IDEM en el período de ampliacion hasta el 31 de Marzo.		SATISFECHO DE MENOS á la fecha en que se cerraron los pagos-		ECONOMÍAS por no haberse invertido el crédito, ó no haber sido necesario el gasto.		OBLIGACIONES pendientes de pago que pasan á la relacion del adicional como Resultas.		
			Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	
2.º Policia de seguridad.	1.º	Gastos de las Tenencias de Alcaldía y escritorio de las mismas.....													
	2.º	Haberes de los dependientes de la guardia municipal de á pié y de á caballo..													
	3.º	Equipo y vestuario de los mismos.....													
	4.º	Seguros de incendios.....													
	5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.....													
		<i>Suma.....</i>													
3.º Policia urbana.	1.º	Gastos generales.....													
		Personal del ramo.....													
		Material de id.....													
	2.º	Alumbrado.....													
		Dependientes de este ramo.....													
		Material del alumbrado de aceite.....													
		Idem id, del de gas.....													
3.º	Limpieza.....														
	Dependientes de este ramo.....														
	Material.....														
4.º	Arbolado de los paseos públicos.....														
	Salario de los guardas de paseos.....														
	Premios á los matadores de animales dañinos..														
	Aumento y renovacion del arbolado que existe.														
	Material.....														
5.º	Mercados y puestos públicos.....														
	Personal de este ramo.....														
	Material.....														
6.º	Mataderos.....														
	Personal de este ramo.....														
	Material.....														
7.º	Cementerios.....														
	Personal de este ramo.....														
	Material.....														
	<i>Suma.....</i>														
4.º Instruccion publica.	1.º	Personal de Instruccion primaria.....													
	2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos en la mismas.....													
	3.º	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y obras de reparacion y mejoras en los mismos.....													
	4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.....													
	<i>Suma.....</i>														
5.º Beneficencia municipal.	1.º	Gastos totales del ramo segun los presupuestos ordinarios de cada establecimiento incluidos en el general de este Ayuntamiento.....													
	2.º	Socorros domiciliarios segun la legislacion especial que rige para este ramo...													
	3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.....													
	4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos.....													
	5.º	Subvenciones que entregan los fondos municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.....													
	6.º	Por los aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento en su Adicional de gastos nuevos y de resultas de presupuestos anteriores, segun han sido aprobados en la refundicion con el ordinario, á fin de legitimar los pagos de las obligaciones que quedaron sin satisfacer al cerrarse el ejercicio del presupuesto del año anterior.....													
	<i>Suma.....</i>														
6.º Obras publicas.	1.º	Entretenimiento y conservacion de los edificios del comun.....													
	2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.....													
	3.º	Idem de las fuentes y cañerías.....													
	4.º	Idem de las alcantarillas.....													
	5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.....													
	6.º	Idem de las del mercado y puestos en las ferias.....													
	7.º	Aceras, empedrado y adoquinado.....													
	8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.....													
	9.º	Material.....													
	10.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la Casa Consistorial.													
	11.º	Idem de las del cementerio.....													
	12.º	Idem de													
	<i>Suma.....</i>														
7.º Correccion publica.	1.º	Gastos del personal de la cárcel del partido judicial.....													
	2.º	Material.....													
	3.º	Manutencion de presos pobres.....													
	4.º	Conduccion y socorro de los mismos.....													
	5.º	Socorros á emigrados pobres, tránsitos y ejecuciones de justicia.....													
	6.º	Continuacion de las obras de la nueva cárcel, costeada por los pueblos del partido judicial.....													
	7.º	Parte con que debe contribuir este Ayuntamiento, segun el reparto hecho por el Gobierno de la provincia para sufragar los gastos carcelarios del partido judicial.....													
	<i>Suma.....</i>														
8.º Montes.	1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.....													
	2.º	Conservacion y fomento del arbolado.....													
	3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.....													
	<i>Suma.....</i>														
9.º Cargas.	1.º	Anualidad corriente de los censos.....													
	2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas, hasta su extincion.....													
	3.º	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.....													
	4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente aprobadas.....													
	5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M. segun condiciones de la subasta ó contrato.....													
	6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los créditos reconocidos que tiene contra sí este Municipio, hasta la completa extincion de todas sus deudas.													
	7.º	Sebvenciones de ferro-carriles, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Mayo de 1859.....													
	8.º	Otras subvenciones ó compromisos legalmente contraidos por este Municipio..													
	9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados en virtud de autorizacion competente.													
	<i>Suma.....</i>														

INGRESOS.

PARTIDAS.....	INGRESOS.	INGRESOS autorizados en el presupuesto de 1859.		RECAUDADO por cuenta de los mismos hasta el 31 de Diciembre.		IDEM en el periodo de ampliacion, hasta el 31 de Marzo.		RECAUDADO DE MAS por mayor producto en los ingresos consignados.		IDEM DE MENOS en 31 de Marzo por lo que resulta incobrable ó se considera de dudoso cobro.		IDEM DE MENOS por lo pendiente de recaudacion en 31 de Marzo, que se considera cobrable y que pasa al adicional como RESULTAS.	
		Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.
4.º BENEFICENCIA MUNICIPAL.	1.º Producto liquido de todos los ingresos con que cuentan los Establecimientos de Beneficencia, segun detallan sus presupuestos especiales ordinarios englobados en el general de este Ayuntamiento.....												
	2.º Aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento en su respectivo ADICIONAL de los ingresos y resultas de presupuestos anteriores, ya en existencias, ya en créditos á realizar.....												
	<i>Suma</i>												
5.º INSTRUCCION PUBLICA.	1.º Producto liquido de las fincas ó rentas no enajenadas hasta el dia, y que están destinadas especialmente á las atenciones de este ramo.....												
	2.º Renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles que corresponden a este ramo en representacion de los bienes enagenados á consecuencia de las leyes de desamortizacion.....												
	3.º Retribucion de los niños pudientes.....												
	<i>Suma</i>												
6.º Ingresos extraordinarios y eventuales.	1.º Producto del empréstito de Rs. vn. levantado con arreglo á la Real orden de.....												
	2.º Producto en venta del papel del Estado y de las inscripciones del 3 por 100 convertidas en transferibles á consecuencia de la autorizacion expresa concedida en Real orden de.....												
	3.º Idem de las cortas extraordinarias en los montes, con arreglo á la autorizacion concedida en la Real orden de.....												
	4.º Idem de las cortas extraordinarias del arbolado de los paseos á cargo de la policia urbana.....												
	5.º Por lo que ingrese en arcas municipales de legados, donativos y mandas.....												
	6.º Por los ingresos eventuales y no previstos en este presupuesto que entren en arcas durante su ejercicio.....												
	7.º Por el sobrante ó exceso en las subastas de los derechos de consumo sobre el importe del encabezamiento, con arreglo á los artículos 8 y 104 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.....												
	8.º Por el producto de los pies de sitio cedidos por el Ayuntamiento, de las vias públicas, para dominio particular.....												
	9.º Por aprovechamientos extraordinarios de los ramos de policia urbana y ventas de efecto inútiles para el servicio.....												
	<i>Suma</i>												
7.º RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES, POR ADICION.	1.º Existencias efectivas que quedaron en caja al cerrarse definitivamente los pagos á cuenta del presupuesto anterior, segun la certificacion del acta del arqueo celebrado el dia 31 del próximo pasado, para aplicarlas como primera partida de ingreso en el presente adicional de resultas												
	2.º Reintegros de pagos indebidos hechos por la Depositaria fuera de presupuesto.												
	3.º Créditos pendientes de cobro que proceden de los ingresos consignados en el presupuesto del año último y que se consideran realizables en el ejercicio actual.												
	4.º Créditos pendientes de cobro que proceden de los ingresos consignados en presupuestos anteriores al del año último, y que se calculan realizables en el ejercicio actual.....												
	<i>Suma</i>												
8.º RECURSOS LEGALES PARA CUBRIR EL DEFICIT. Recargos ordinarios.	1.º Producto del 25 por 100 sobre los cupos de la contribucion territorial.....												
	2.º Idem del 10 por 100 sobre las cuotas de tarifa de la industrial.....												
	3.º Rendimiento liquido del 10 por 100 sobre los artículos comprendidos en la tarifa núm. 1.º de consumos.....												
	4.º Idem id. del 10 por 100 sobre los artículos que comprende la tarifa núm. 2.º, desde el epigrafe <i>cera y grasa</i> para las capitales de provincia y puertos habilitados donde por ella recauda el Tesoro.....												
	5.º Parte que ha dejado libre la Diputacion del 50 por 100 que la corresponde en los artículos de la tarifa núm. 1.º de consumos que se ha concedido á etse Ayuntamiento.....												
	6.º Producto del 10 por 100 sobre el 10 en la territorial.....												
	7.º Idem del 10 por 100 sobre el 15 en la industrial.....												
	8.º Rendimiento liquido de los artículos de consumo sobre el ciento por ciento señalado como recargo ordinario en ambas tarifas.....												
	9.º Por los productos de la tarifa núm. 2.º, desde el epigrafe <i>cera y grasas</i> para los pueblos que no son capitales de provincia ni puertos habilitados.....												
	10.º Por los arbitrios no comprendidos en las tarifas de consumo, y que consisten en materiales de obras y otros objetos de imposicion.....												
	<i>Suma</i>												

Capítulos de ingresos.

RESUMEN.

1.º Propios.....													
2.º Montes.....													
3.º Impuestos establecidos.....													
4.º Beneficencia municipal.....													
5.º Instruccion pública.....													
6.º Ingresos extraordinarios y eventuales.....													
7.º Resultas de años anteriores por adiccion.....													
8.º Recursos legales para cubrir el deficit.....													
Total													

Consta, pues, que el total que ha de pasarse al **adicional** en la parte de **resultas**, por créditos pendientes de cobro en 31 de Marzo, importa la cantidad de Rs. vn. la cual se refundirá en el presupuesto ordinario aprobado para 1860, á fin de abrir nuevamente la recaudacion por cuenta de la relacion núm. á que han de trasladarse las partidas que comprende la última casilla de esta **liquidacion**.
 Y para que sirva de comprobante firman el presente documento el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento como administrador de los fondos municipales; el Secretario como interventor de la contabilidad, y el Depositario como recaudador, en
 V.º B.º
 El Alcalde. El Depositario. El Secretario Interventor.

OBSERVACIONES
 relativas á las cantidades que figuran en las casillas donde se expresa lo **recaudado de mas por aumento en los créditos consignados**, y lo **recaudado de menos que se considera incobrable ó de dudoso cobro**, explicando las causas que hayan motivado estas alteraciones.
RECAUDADO DE MAS.
RECAUDADO DE MENOS.